

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos (Secretaría de Economía) y el Gobierno del Estado de California de los Estados Unidos de América, ambos en lo sucesivo denominados “los Participantes”;

CONSIDERANDO que:

El comercio bilateral de mercancías entre México y California ascendió a \$60.1 mil millones (de dólares) en 2013 – una de las más grandes relaciones comerciales bilaterales entre México y un Estado de los Estados Unidos de América;

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“TLCAN”), en vigor desde hace veinte años, continúa siendo la base principal del incremento del comercio y la inversión entre México y California;

México es un socio clave en materia comercial y de inversión en el marco de la “Iniciativa Mirando al Sur” que la Administración de Obama lanzó el 9 de enero de 2014;

México y California comparten 219 kilómetros de frontera y lazos históricos, culturales y económicos cercanos; y

Los Participantes buscan expandir el nivel actual de cooperación económica y de inversión entre México y California en, pero no limitado a, energía renovable y alternativa, medio ambiente y tecnologías limpias relacionadas, manufactura avanzada, biotecnología, dispositivos médicos, Tecnologías de la Información (TI), tecnologías relacionadas con la agricultura, educación y turismo e infraestructura fronteriza para el transporte de bienes; y

Han convenido lo siguiente:

**ARTICULO I
Objetivos**

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento (MdE) es establecer un marco formal y flexible entre los Participantes, que permita ampliar la cooperación comercial y de inversión, fomentar la colaboración científica y tecnológica para el desarrollo de negocios en sectores emergentes claves, fortalecer la comunicación, mejorar la confianza, impulsar el desarrollo económico y la creación de empleos. Para llevarlo a cabo, los Participantes comparten los siguientes objetivos en común:

- a) Participar en actividades económicas, comerciales y de innovación de beneficio mutuo;
- b) Promover la organización de misiones comerciales y de inversión; facilitando la identificación de oportunidades económicas;
- c) Fomentar la innovación y el desarrollo económico y de negocios en sectores relacionados con la tecnología, mediante el fomento de actividades conjuntas de I+D, el fortalecimiento de relaciones comerciales, y facilitar la colaboración entre emprendedores de México y California a través de (pero no limitado a) la red del Centro de Innovación de California (iHub), las delegaciones comerciales y las asociaciones público - privadas;
- d) Construir bajo los principios del TLCAN reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad de los Participantes para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible junto con el fortalecimiento de sus relaciones comerciales y de inversión.

ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación

Los Participantes tienen la intención de fortalecer y facilitar la cooperación comercial y de inversión, a través de iniciativas enfocadas particularmente, pero no exclusivamente, en los siguientes sectores:

- a) Manufactura Avanzada,
- b) Energía Renovable y Alternativa,
- c) Protección al Medio Ambiente y Otras Tecnologías Limpias Relacionadas,
- d) Biotecnología,
- e) Dispositivos Médicos,
- f) Tecnologías de la Información,
- g) Agricultura y Tecnologías Agrícolas,
- h) Educación,
- i) Turismo,

- j) Infraestructura para el Movimiento Fronterizo de Mercancías,

ARTÍCULO III Grupo de Trabajo

Los Participantes designan, respectivamente, a la Dirección General para América del Norte de la Secretaría de Economía y a la Oficina del Gobernador sobre Comercio y Desarrollo Económico para establecer un Grupo de Trabajo bilateral para supervisar la instrumentación de los objetivos de este MdE.

El Grupo de Trabajo se reunirá presencialmente o mediante videoconferencia de forma regular y periódica, al menos una vez al año. La fecha y el lugar de cada reunión serían decididos mutuamente por los designados de los Participantes a través de consultas. Otras agencias gubernamentales, cámaras de comercio o asociaciones empresariales pueden ser invitadas a participar en el Grupo de Trabajo y/o en otras iniciativas llevadas a cabo conforme a este MdE.

ARTÍCULO IV Actividades Específicas

Los Participantes deciden que las actividades específicas para alcanzar los objetivos de este MdE para los sectores clave identificados en la Sección II, pueden incluir:

- a) Intercambio de información de manera regular sobre proyectos de comercio e inversión y exhibiciones relacionadas con los sectores identificados;
- b) Impulsar la organización de actividades de promoción comercial conjuntas y misiones empresariales por ambos Participantes;
- c) Proporcionar información a las empresas, incluyendo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), para facilitar las oportunidades de comercio e inversión, y proporcionar contactos relevantes en la medida de lo posible;
- d) Fomentar la colaboración entre las universidades, organizaciones, centros de investigación y empresas de los Participantes, así como los iHubs de California, para desarrollar programas de ciencia y tecnología que apoyen el desarrollo de negocios y la creación de empleos;
- e) Acoger a los funcionarios y delegaciones relacionados con la promoción del comercio y el turismo así como facilitar las presentaciones correspondientes con sus contrapartes;

ARTÍCULO V

Puntos de Contacto

La Dirección General para América del Norte de la Secretaría de Economía y la Oficina del Gobernador sobre Comercio y Desarrollo Económico también servirán como los respectivos puntos de contacto para la comunicación y el intercambio de información, así como cualquier notificación requerida en el marco de este MdE.

ARTÍCULO VI

Disponibilidad de Personal y Recursos

Este MdE una vez vigente, no crea ningún derecho u obligaciones vinculantes para cualquiera de los Participantes. Todas las actividades realizadas conforme a este MdE están sujetas a la disponibilidad presupuestaria, personal y otros recursos de cada Participante.

El personal designado por los Participantes para la ejecución de este MdE trabajará bajo las órdenes y responsabilidad de la organización o institución para la cual ellos pertenecen, en todo momento manteniendo su relación laboral con dicha organización o institución. Sus actividades no crearán una relación laboral con cualquier otra organización o institución, por lo que en ningún caso esta otra organización o institución será considerada como un patrón sustituto o solidario del personal designado.

ARTÍCULO VII

Cumplimiento con las Leyes Aplicables

Todas las actividades realizadas bajo este MdE, y todo el personal designado por los Participantes para la realización de las mismas, están sujetos a las leyes aplicables del país receptor. Si dicho personal, si visita al otro Participante para participar en una actividad bajo este MdE, no podrá participar en ninguna actividad ajena a sus funciones.

ARTÍCULO VIII

Interpretación y Aplicación

Cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de este MdE será resuelta a través de consultas.

ARTÍCULO IX
Disposiciones Finales

Este MdE será efectivo a partir de su firma, y continuará en efecto por una duración indefinida, sujeto a las disposiciones siguientes.

Este MdE puede ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento de los Participantes. Cualquier modificación debería ser realizada por escrito y especificando la fecha en la que dicha modificación será efectiva.

Cualquiera de los Participantes puede concluir su participación en este MdE, en cualquier momento, mediante notificación por escrito enviada al otro Participante con treinta (30) días de antelación.

La terminación de este MdE no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hayan sido formalizadas durante la vigencia de este MdE, a menos que los Participantes decidan mutuamente lo contrario.

Firmado en la Ciudad de México el 30 de julio de 2014, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CALIFORNIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**Ildefonso Guajardo Villarreal
Secretario**

**Edmund G. Brown Jr.
Gobernador**